

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 110014003016 2020 00 316 00

DEMANDANTE: JOHN FREDY TOVAR SAZA Y OTRA

DEMANDADOS: ANDRÉS CASTILLO RODRIGUEZ Y OTROS.

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conferido al profesional del derecho que interpone la demanda, donde se faculte accionar en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble.

2. Apórtese certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme lo previene el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

3. Preséntese en debida forma, el encabezado de la demanda y la pretensión primera toda vez se omitió indicar que trata de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

4. Alléguese dictamen pericial de conformidad con los artículos 223 y 227 del C.G. Del P., además la pericia debe establecer como está conformado el inmueble, linderos generales, y especiales, el perito deberá estar inscrito en el registro abierto de evaluadores de conformidad a los artículos 6° y 23 de la Ley 1673 de 2013.

5. Adecúese la solicitud de prueba testimonial, aplicando el artículo 212 del C.G. Del P., esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de prueba sobre los que basara cada testimonio, no en forma genérica como se ésta solicitando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c618f72af5802a1bf77748715d605a48da56c2bc11620d31d70e791b444f0e9d

Documento generado en 21/07/2020 09:46:07 a.m.